

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 8 de junio de 2023 la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de Davivienda.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Auto decreta embargo Requiere actualizar liquidación del crédito
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A Nit 860.034.313-7
Cesionario:	CISA SA cesionaria del FNG
Demandado:	Juan Francisco García Gil CC 8.458.076
Radicado:	630014003007-2018-00841-00

Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La solicitud de medida cautelar, es procedente, conforme el artículo 599 del C.G.P., en consecuencia, se **DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea el ejecutado JUAN FRANCISCO GARCÍA GIL, identificado con cédula de ciudadanía Nro.8.458.076, en el BANCO W S.A.

LÍBRESE y REMÍTASE por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, los respectivos oficios con la advertencia del artículo 593 del Código General Del Proceso e indicando que la medida se limita a \$50.000.000. Infórmese

además que deben consignar el dinero en la **cuenta de depósitos judiciales N° 630012041007** que posee el Juzgado en el Banco Agrario de

Igualmente se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito actualizada, pues la última aprobada data del 8 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 099** DEL 09 DE JUNIO DE 2023

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13611bbf866e62714b90d789d4a2b0dd833e9f39ae0bb4453850a83cc5196c6**

Documento generado en 01/06/2023 06:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>